

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 117 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 24 FEB. 2014

VISTO:

El Memorando N° 467-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 20 de febrero de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, formulado por la empresa Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Irrigación Canibara, Distrito de Cochorco-Sánchez Carrión-La Libertad"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 008-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 15 de agosto de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Irrigación Canibara, Distrito de Cochorco-Sánchez Carrión-La Libertad", por la suma de S/. 137,185.49, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 087-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 20 de febrero de 2014, se declaró improcedente el Presupuesto Adicional N° 02, por Mayores Metrados en la suma de S/. 110,125.41 (Ciento Diez Mil Ciento Veinticinco y 41/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, presentado por la referida empresa Contratista;

Que, por la Carta N° C-075-2014/AIGSAC, presentada con fecha 04 de febrero 2014, al Jefe de Supervisión en la Obra, el Ingeniero Roger Arriaga, la empresa Contratista solicita y sustenta la aprobación de la Ampliación de Plazo contractual N° 03 por 15 días calendario, originada según refiere, por la demora en la aprobación del Presupuesto Adicional referido en el considerando precedente; asimismo, indica que su solicitud se enmarca en el artículo N° 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con la Carta N° 041-2014/LMLVA, de fecha 11 de febrero de 2014, el Supervisor de la Obra en mención, presenta a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Trujillo el Informe N° 05-2014/ROCAD, a través del cual emite opinión respecto a la solicitud del Contratista referida precedentemente;



Que, según consta en el acotado informe, la Supervisión concluye, que el Contratista ha cumplido con anotar el Asiento N° 146 del Cuaderno de Obra la necesidad de aprobar un tercera ampliación de plazo y que el inicio de la causal ha quedado registrado en el Asiento N° 145 del mismo de fecha 03 de enero de 2014, fecha en que el Contratista hace entrega del expediente en que sustenta el referido presupuesto adicional; que la Supervisión, en base a las conclusiones arribadas indica que es procedente otorgar los 15 días calendario de ampliación de plazo solicitados por el Contratista, a fin de que pueda ejecutar la totalidad de las metas del Proyecto, debido a que la Entidad contaba con 28 días calendario para emitir y notificar la Resolución que aprueba el citado adicional; recomendando finalmente la aprobación de la citada ampliación de plazo;

Que, por el Informe N° 044-2014-MINAGRI-PSI-OGZ-T, de fecha 12 de febrero de 2014, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal-Trujillo, alcanza a la Dirección de Infraestructura de Riego el informe del Supervisor de Obra referido precedentemente, para conocimiento y fines pertinente;

Que, por el Informe N° 020-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/ARB, del 20 de febrero de 2014, el Administrador de Contratos de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado la solicitud del Contratista así como el informe del Supervisor de Obra antes reseñados, concluyendo que el Contratista no ha cumplido con presentar su expediente completo al no adjuntar los Asientos del Cuaderno de Obra donde se señala el inicio de la causal que sustentan su pedido; que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece, que toda ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, estando fijado el término del mismo para el 17 de enero de 2014, tal como lo señala la Resolución Directoral N° 047-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 30 de enero de 2014, que aprobó la Ampliación de Plazo N° 02, otorgando 14 días calendario; que de aprobarse un adicional en la Obra, agrega el Administrador de Contratos, se estaría ejecutando fuera del plazo contractual, con las penalidades que ameritan, y los gastos que irroguen el pago al Supervisor de obra, deberían ser asumidos íntegramente por el Contratista, de acuerdo con el artículo 192° del Reglamento de la acotada Ley de Contrataciones del Estado; que por los motivos expuesto, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 03 por 15 días calendario, por haber sido solicitada fuera del plazo vigente de ejecución de Obra;

Que, mediante el Memorando N° 152-2014-MINAGRI-PSI-OS, del 20 de febrero de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe técnico reseñado precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 03, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con la evaluación efectuada por la Oficina de Supervisión, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 03 por 15 días calendario, debiendo emitirse la Resolución Directoral correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 047-2014-MINAGRI-PSI-OAJ manifiesta que teniéndose en cuenta el pronunciamiento de los órganos técnicos de la entidad y de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la solicitud del Contratista ha sido presentada el día 04 de febrero de 2014, cuando la fecha de culminación de la obra se había cumplido el día 17



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 117 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

de enero de 2014, es decir fuera del plazo contractual, contraviniendo el párrafo tercero del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que dispone que: "Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá solicitudes de ampliación de plazo"; por lo señalado, se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 03, por extemporánea, formulada por el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar, improcedente por extemporánea la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 15 (quince) días calendario presentada por la empresa Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Irrigación Canibara, Distrito de Cochorco-Sánchez Carrión-La Libertad", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C, al Ing. Miguel Luna Victoria Alva - Supervisor de la Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO